



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Dirección General de Patrimonio Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y ESTIMACIÓN DE COSTES DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CORACHA DE LA MURALLA DE BUITRAGO DEL LOZOYA

La coracha es un elemento característico del castillo de Buitrago del Lozoya, siendo un lienzo de sus murallas que desciende desde el cuerpo principal de la fortaleza hacia el río. Está formado por una base de mampostería colocada sobre el terreno, y sobre ésta un muro de cajones de calicanto, rematándose en su extremo con una semitorre y en su parte superior con un adarve almenado. Tenía carácter defensivo, con objetivo de evitar el avance en el entorno amurallado, así como dar acceso a un punto de captación de agua en caso de asedio y servir como posible vía de escape. Se trata de un ejemplo de una tipología arquitectónica e histórica exclusiva de la península Ibérica.

Al formar parte del castillo de Buitrago del Lozoya está declarada Monumento Histórico-artístico por Decreto de 2 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid 04/06/1931), e incluido con el código CM/027/017 del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Tiene, por tanto, la consideración y denominación de Bien de Interés Cultural de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Asimismo está incluida en el Conjunto Histórico del Casco Antiguo de la Villa de Buitrago del Lozoya, Bien de Interés Cultural por Decreto 36/1993, de 11 de marzo (BOE 19/01/1994), incluido en el citado Catálogo con el código CM/027/001, y se encuentra en el Yacimiento Arqueológico/Paleontológico documentado del Casco Histórico de Buitrago del Lozoya (CM/027/042). Por tanto, la coracha está sujeta por sus valores singulares al régimen con la mayor protección y tutela de acuerdo a las diferentes legislaciones en materia de patrimonio histórico, y las obras a realizar tienen la consideración de excepcional interés público (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid)

Si bien en origen era una construcción en una de las orillas del río, durante los años 20 y 40 del siglo pasado se realizó la construcción de las presas de Puentes Viejas y Riosequillo, embalsando las aguas de esta zona y provocando que un tramo de la coracha permanezca sumergido casi en su totalidad durante gran parte del año. Precisamente esta circunstancia, la acción de las corrientes y los cambios cíclicos de humedad y temperatura por la variación en el nivel del agua para los que la construcción no fue diseñada, son las principales causas de sus patologías estructurales. Por otra parte, al permanecer bajo el agua gran parte del tiempo tampoco es posible comprobar su estado y posibles daños salvo periodos puntuales.

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, comunicó la aparición de desprendimientos en la cara sur del lienzo y una oquedad que formaba un arco de descarga en su base de mampostería, como parte de un deterioro *“lento pero constante”*. Señala además el Ayuntamiento que *“carece de los medios humanos, técnicos y económicos para elaborar dicho proyecto y ejecutar las obras correspondientes”* y solicitó a esta Dirección General asistencia y colaboración de acuerdo a la legislación sobre Administración Local y Patrimonio Histórico.

En el momento inicial se desconocía a quién le correspondía las obligaciones de conservación por ser titular del bien cultural. A este respecto se hicieron consultas a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a Canal de Isabel II, y se realizó un análisis de la documentación existente con respecto a este bien. Finalmente se comprobó que la titularidad correspondía al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

En respuesta a la solicitud del Ayuntamiento, el Área de Conservación y Restauración procedió a encargar el correspondiente proyecto a la arquitecta D^a Estefanía Herrero García, encontrándose redactado. Además, se han gestionado las correspondientes solicitudes de autorización a las diferentes Administraciones implicadas: Confederación Hidrográfica del Tajo, Canal de Isabel II, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, así como del propio Ayuntamiento. El siguiente paso previsto era la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la licitación de las obras.

En los últimos días el inicio del descenso de las aguas ha permitido comprobar el considerable aumento de los daños, que han evolucionado rápidamente en este tiempo en el que han permanecido ocultos bajo las aguas hasta formar un gran hueco pasante en la base del muro, de unos 4 x 5 metros aproximadamente, que alcanza varias hiladas de los cajones de calicanto, además de aparecer nuevas grietas. Según el informe de fecha 11 de mayo de 2022 de la arquitecta redactora del proyecto *“El colapso está activo y el actual arco de descarga seguirá ampliándose a gran velocidad (...) Es importante tener en cuenta que ya nos encontramos en un punto en el que el siguiente paso natural es el colapso total del lienzo y que, a medida que el problema se acrecienta, se acelera la velocidad de la degradación, pudiendo llegar a generarse un colapso total de la estructura, con la pérdida irreversible del BIC si no se toman en un corto plazo de tiempo las adecuadas medidas de actuación”*.



A la vista de lo anteriormente expuesto se considera que existe un **riesgo grave e inminente de colapso total de la estructura de la coracha, con peligro de pérdida irreversible de un Bien de Interés Cultural, riesgo para las personas que puedan transitar, bañarse o navegar por la ribera del río e incluso riesgo de un posible taponamiento del río.**

La rápida evolución de la patología estructural y el consiguiente grave riesgo en los últimos meses, imprevisible por la imposibilidad de un seguimiento técnico al encontrarse sumergida la base del bien la mayor parte del año, requiere una actuación inmediata que no es compatible con los plazos administrativos de la licitación de las obras por los trámites ordinarios o de urgencia.

Asimismo, desde Canal de Isabel II se ha informado que las actuaciones deberían realizarse entre los meses de junio a octubre, momento de menor altura del agua por ser el momento de desembalse y en el que dicho Organismo podría mantener el nivel bajo. Es decir, cualquier medida de protección y/o reparación que no sea ejecutada antes del otoño deberá demorarse un año más, ya que hasta entonces el lienzo de la muralla volverá a quedar sumergido. Hay que considerar que este embalse forma parte de la cadena de pantanos que abastecen de agua a Madrid Capital y zona norte de la Comunidad.

Se considera por tanto que su tramitación como emergencia, en los términos del artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es oportuna por cumplirse las condiciones para su aplicación y ser el modo más efectivo para evitar el riesgo, al existir un grave peligro tanto para la conservación de un bien que cuentan con la máxima protección de patrimonio histórico como para las personas que puedan transitar y/o nadar por la ribera del río, así como a los problemas de abastecimiento de agua a las zonas antes mencionadas.

Se ha de tener en cuenta asimismo que el grave peligro no es imputable a la Administración, pues con la información disponible no se podía prever el rápido agravamiento del problema del bien cultural que ha experimentado en los últimos meses.

La actuación se enmarca dentro del mandato establecido en artículo 46 de la Constitución Española que establece que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y

artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

No se considera viable una actuación meramente de contención o de apeo provisional, debiendo acometerse su reparación directamente, ya que los apuntamientos quedarían sumergidos bajo el pantano sin que fuera posible un seguimiento técnico de su estado, y por otra parte no están diseñados para condiciones subacuáticas.

El proyecto redactado y el informe posterior de riesgo de nuevos colapsos mencionados, justifican el alcance de la intervención y la necesidad de intervenir con carácter de emergencia.

El objetivo fundamental se limita exclusivamente a la recuperación de la estabilidad y seguridad estructural del monumento, paralizando el daño activo que ha llegado a abrir una brecha en su base.

Para la consecución de dicho objetivo los trabajos a realizar:

- Actuaciones previas de limpieza y retirada de restos en el entorno inmediato y en el arranque del muro: retirada de restos acumulados por arrastre de la corriente con objeto de poder comprobar el estado de la base y minimizar sus empujes, desmontaje de mampuestos y piezas sueltas con riesgo de desprendimiento, y limpieza superficial de los paramentos como preparación para la correcta efectividad de los posteriores tratamientos de consolidación (cosidos, retacados, reposiciones, etc.)
- Andamios (montaje, desmontaje, alquiler, protecciones, etc) para la ejecución de los trabajos, que deberán ser colgados desde el adarve superior por ambas caras del lienzo, debido a la inestabilidad del terreno y a la necesidad de adaptarse a las variaciones del nivel del agua del pantano. Se realizarán apoyos puntuales si fuera necesario.
- Apeos provisionales necesarios para acometer las obras.
- Consolidación estructural, comprendiendo reintegraciones de elementos de piedra o de los cajones de calicanto desprendidos o parcialmente derrumbados, incluso relleno de oquedades en el interior que comprometan su estabilidad, así como sellados y cosidos de juntas y grietas.

Las obras descritas son las imprescindibles para asegurar la consolidación y estabilidad estructural de la coracha, y se limitan exclusivamente al cumplimiento de esta finalidad con objeto de evitar el grave peligro existente.

Para la ejecución de los referidos trabajos se ha procedido a solicitar presupuesto a tres empresas diferentes especializados en este tipo de trabajos de restauración y con disponibilidad para su ejecución, adjuntándose las ofertas recibidas que pueden resumirse:

- **Empresa 1: Acerouno Restauración Inteligente, S.L.**
 - o Presupuesto de contrata: 366.735,08 €
 - o IVA (21%): 77.014,37 €
 - o PRESUPUESTO TOTAL: 443.749,45 €

- **Empresa 2: Proyecto Arte. Restauración y Rehabilitación, S.L.**
 - o Presupuesto de contrata: 366.735,08 €
 - o IVA (21%): 77.014,37 €
 - o PRESUPUESTO TOTAL: 443.749,45 €

- **Empresa 3: TRYCSA Técnicas para la Restauración y Construcciones, S.A.**
 - o Presupuesto de contrata: 366.500,00 €
 - o IVA (21%): 76.965,00 €
 - o PRESUPUESTO TOTAL: 443.465,00 €

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone la ejecución de las obras descritas por el procedimiento de tramitación de emergencia al que se refiere el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con objeto de preservar la integridad y seguridad del Bien de Interés Cultural y de las personas, así como la contratación de la empresa **TRYCSA Técnicas para la Restauración y Construcciones, S.A.** (CIF A47015342) por resultar la oferta más ventajosa económicamente para la ejecución de las actuaciones.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Firmado digitalmente por: CABALLERO ROSALES - 02269579P PEDRO PABLO
Fecha: 2022.05.23 15:30

Fdo.: Pedro Pablo Caballero Rosales